



X. Asistir a las sesiones del Consejo.

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que expresamente le confiera el Presidente del Consejo.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo:

I. Asistir a las sesiones.

Cuando una persona integrante asuma en el cargo del Consejo, deberá nombrar inmediatamente a una persona como representante, mediante oficio, quien podrá asistir en caso de ausencia del titular. (Párrafo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

II. Estudiar y analizar las políticas, propuestas y acciones a realizar y someterlas a consideración del Consejo.

III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración.

IV. Desempeñar las tareas específicas que les sean encomendadas por el Consejo.

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;

III. Coordinar las actividades de las diferentes unidades que integran el Instituto;

IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales.

V. Nombrar y remover al personal administrativo.

VI. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.

VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.

VIII. Realizar el Plan Anual de Trabajo y someterlo al Consejo para su autorización, así como coordinar los programas derivados del mismo.

IX. Promover acuerdos de colaboración interinstitucionales.

X. Establecer comunicación permanente con el Consejo Directivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad.



XI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.

XII. Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que ahí se generen.

XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio.

XIV. Establecer comunicación con el Instituto Municipal de Atención y Prevención de la Salud, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

XV. Se deroga. (Fracción derogada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).

XVI. Presidir el Comité Interior de Violencia en razón de género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto del 2023).

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de las unidades administrativas que brinden capacitación:

I. Difundir en la sociedad el conocimiento de los derechos de las mujeres y los mecanismos para su exigibilidad.

II. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III. Promover campañas municipales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

IV. Se deroga. (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

V. Se deroga. (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

VI. Cooperar e intercambiar información con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 20.- Se deroga. (Artículo derogado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección:

I. Operar el funcionamiento del refugio o los refugios que al efecto se establezcan.

II. Vigilar que la ubicación y operación del o los refugios se mantengan bajo reserva para garantizar la seguridad de las usuarias, así como de sus datos personales.